





CONTRATO No. 5300007322

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA, CICLO ESCOLAR 2021-2022, PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, C. VICTOR RICARDO GUZMÁN ZUÑIGA, EN LO SUCESIVO "EL EDITOR", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

- I.1.1.- Constitución. La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.
- I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.
- I.1.3.- Domicilio. Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL EDITOR" en su oportunidad.
- I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.- Mediante oficio número DRMSG/SA/01714/2021, de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), así como el acuerdo CA10SE2021-1r, en su Décima Sesión Extraordinaria, la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 9901592000157363 de acuerdo con la solicitud de pedido número 100061329.
- I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8.
- I.2.- De "EL EDITOR":
- I.2.1.- Capacidad.- "EL EDITOR" declara ser una persona física, con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el articular 19 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- I.2.2.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: GUZV660627HI3.
- 1.2.3.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle Paseo del Topacio, Número 104, Colonia Paseos de Chavarría, en el Municipio de Mineral de la Reforma, en el Estado de Hidalgo, Código Postal 42186, Teléfono 55 1868 5665, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.
- I.2.5.- Derechos de Autor. Manifiesta que cuenta con la capacidad legal de explotar los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) objeto del presente contrato.

C. VICTOR RICARDO GUZMÁN ZUÑIGA 5300007322



México 2021 Año de la Independencia







I.3.- De "LAS PARTES":

- I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Titulo Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.
- 1.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los editores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los Artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, 45 y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes y aplicables a la Ley.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "EL EDITOR" la cantidad de: 541 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN) Libros para el Programa Nacional de Inglés para nivel Preescolar y Primaria para el Estado de Michoacán de Ocampo, correspondientes al Ciclo Escolar 2021-2022, cuyos títulos, tirajes e importes se mencionan en el ANEXO ÚNICO del presente contrato que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL EDITOR" por la adquisición de los libros, el importe total de: \$17,689.43 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.), más I. V. A. a la tasa cero por ciento (0%).

Los precios ofertados por "EL EDITOR" son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la entrega total de los libros y estará sujeto a la ministración de recursos por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para tal efecto "EL EDITOR" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- 1. Contrato debidamente formalizado
- 2. Facturas con los requisitos fiscales, de acuerdo al artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la operación de la facturación y proporcionar una representación impresa a dicho documento para su trámite de pago.
- 3. Remisiones de entrega en original en hoja membretada de "EL EDITOR" debidamente selladas y firmadas de recibido por los almacenes (de producto terminado ubicados en el Estado de México y Estado de Querétaro, o en el domicilio señalado por "LA COMISIÓN"; o en su caso actas de resguardo firmadas por "EL EDITOR" y por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN".
- 4. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, emitido por la Dirección Técnica como el Administrador del mismo.
- 5. Carta de garantia de tres (3) años, debidamente sellada de recibido por el Departamento de Contratos.
- 6. La remisión de entrega de muestras con sello del Departamento de Laboratorio y Control de Calidad. Oficio de liberación de derechos autorales emitido por el Departamento de Contratos.
- En su caso, oficio de cesión de derecho de cobro.
- En su caso, presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal", según oficio circular de fecha cinco (05) de octubre de dos mil doce (2012), que se encuentra publicado en la página web de "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

C. VICTOR RICARDO GUZMÁN ZUÑIGA 5300007322



Independencia







La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso del inmueble que ocupa "LA COMISIÓN" en Calle Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega de los libros a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a "EL EDITOR" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima cuarta del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL EDITOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de marras.

Se le notifica a "EL EDITOR", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL EDITOR" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a las Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", el L.C. Fernando Alejandro Jácome Rojas.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL EDITOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA COMISIÓN", proporcionará los datos de identificación de "EL EDITOR", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

La solicitud de cesión de cobro que presente "EL EDITOR" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por "EL EDITOR" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de la cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL EDITOR" podría dejar de ser solvente y "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo de Entrega.- "EL EDITOR" se obliga a entregar la totalidad de los libros objeto del presente contrato a más tardar el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuno (2021), antes de las catorce horas (14:00).

"EL EDITOR" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los libros, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima cuarta del presente instrumento legal y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo para la entrega de los libros, deberá ser manifestada por "EL EDITOR" explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la entrega de los libros, por escrito en papel membretado, debidamente firmado y dirigido a la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas será de tres (3) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

C. VICTOR RICARDO GUZMÁN ZUÑIGA 5300007322



Mex 20

Independencia







Lugar de Entrega.- La entrega y recepción de los libros podrá realizarse en forma parcial, libre abordo, en los almacenes de "LA COMISIÓN", ubicados en Calle Martín Luis Guzmán S/N, Colonia Nueva Ferrocarrílera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030 y en Avenida de las Misiones, Número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio el Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único del presente contrato, en los domicilios y calendario que "LA COMISIÓN" indique, o en su caso, en los almacenes de "EL EDITOR" o su impresor a solicitud de "LA COMISIÓN" y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. El horario de los almacenes es de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, previa cita agendada en la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Es de destacar que una de las causas que pudieran motivar el acta de resguardo es la situación de emergencia sanitaria que actualmente vive el país por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), conforme a las medidas de inmovilidad que pudieran afectar la entrega directamente a los almacenes de "LA COMISIÓN".

Condiciones de Entrega.- Los libros deberán ser empacados y entregados en cajas de cartón, con una etiqueta que identifique su contenido y con un peso máximo de hasta veinticinco kilogramos (25 Kg), de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Empaque y las Especificaciones Técnicas para las Tarimas de Madera Nueva que se detallan en el ANEXO 3 del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional parte de "LA COMISIÓN" y sin costo adicional.

"EL EDITOR" deberá sujetarse a las políticas internas de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" relacionadas con las especificaciones de calidad para la producción, empaque y entrega de los libros.

Muestras.- "EL EDITOR" en su primera ronda de impresión deberá entregar en el Almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN", ubicado en Calle Martín Luis Guzmán S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, veinte (20) ejemplares muestras siempre y cuando el tiraje sea menor o igual a diez mil (10,000) ejemplares; en caso de ser un tiraje de diez mil un (10,001) ejemplares o más, el número de muestras debe ser de cincuenta (50) ejemplares de cada orden adjudicada y sin costo alguno para "LA COMISIÓN". El Departamento de Laboratorio y Control de Calidad de "LA COMISIÓN" sellará la remisión de entrega de muestras, la cual será necesaria presentar para el pago correspondiente.

Sanitización.- Los transportes en que "EL EDITOR" entregue la producción deberán cumplir con sanitización de acuerdo con lo siguiente:

En época de pandemia provocada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) o cualquier otro virus que se presente durante la entrega de los materiales, "EL EDITOR" deberá, una vez concluida la carga en sus transportes, a través de un representante capacitado, sanitizar la caja completa de manera directa, es decir, sin diluir, utilizando el sistema de nebulización o en casos de ser necesario micronización o con equipos de ultra bajo volumen, dejando actuar el desinfectante durante al menos quince (15) minutos; se debe utilizar un desinfectante de PH neutro, además debe ser seguro al transportar, no causar irritación, no requerir enjuague, que no sea tóxico, que no dañe los materiales utilizados

Al momento de la entrega de los libros se deberá presentar la documentación que acredite que se realizó dicha sanitización, la cual será verificada por personal de la Dirección Técnica.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", será el responsable de la verificación del cumplimiento de las especificaciones de los libros, lo cual será comunicado mediante escrito a "EL EDITOR" a más tardar tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que los libros no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en el oficio de asignación y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número ADL-047-2021; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, estos no se tendrán por entregados.

OCTAVA.- FINIQUITO. Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la cláusula primera del presente contrato será fija y "LA COMISIÓN" no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

NOVENA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL EDITOR" manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

C. VICTOR RICARDO GUZMÁN ZUÑIGA 5300007322



Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000 Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481,0400 https://conaliteg.sep.gob.mx







2021

PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO CICLO ESCOLAR 2021-2022.

DÉCIMA .- GARANTÍAS.

De Cumplimiento.- "EL EDITOR" queda exenta de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de marras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA COMISIÓN".

De Calidad.- "EL EDITOR" deberá entregar al Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN", dentro del plazo para la firma del contrato y en hoja membretada, firmado por "EL EDITOR", declaración de que los libros que entrega tienen una garantía de tres (3) años contados a partir de su recepción, contra cualquier defecto de producción, como consecuencia del proceso mismo o de los insumos utilizados, lo anterior en los términos de los articulos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL EDITOR" pagará por su cuenta las primas de seguro de responsabilidad civil contra daños y perjuicios y/o daños que cubra los libros propiedad de "LA COMISIÓN", mientras éstos se encuentren en las instalaciones de "EL EDITOR" y hasta en tanto no sean recibidos en los almacenes de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del oficio de asignación de fecha tres (03) diciembre de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL EDITOR" incurriere en mora en la entrega de los libros, objeto del presente contrato, específicamente se determinará que la penalización será cinco (5) al millar sobre el valor de los libros no entregados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir I. V. A. y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada con la entrega de los libros
- d) Por presentar información apócrifa cuando la autoridad competente lo hubiere determinado.
- e) Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los libros en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los libros originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "EL EDITOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).

C. VICTOR RICARDO GUZMÁN ZUÑIGA 5300007322



Rafael Checa 2, San Ångel, C.P. 01000 Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 https://conaliteg.sep.gob.mx









DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en el oficio de asignación y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-047-2021; en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- En términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, "EL EDITOR" será el único y directo responsable por los derechos de autor de la (s) obra (s) objeto del presente contrato, y él mismo responderá ante las autoridades competentes por el reclamo que emane de cualquier persona con interés jurídico o simple interés relacionado con tales obras (Libros), por lo cual exenta a "LA COMISIÓN" de responsabilidad alguna con el autor, beneficiarios, derechohabientes u otras empresas editoriales. En estos supuestos, dejará libre y a salvo de cualquier reclamación a "LA COMISIÓN".

DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "EL EDITOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula Primera de este contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, "EL EDITOR" garantiza la entrega de los libros, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presenta alguna reclamación a "LA COMISIÓN" con ese motivo, "EL EDITOR" conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y salvo a "LA COMISIÓN" de tales reclamaciones.

En caso de que lo anterior no fuese posible, "LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula décima quinta del mismo.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL EDITOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "LAS PARTES" en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL EDITOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

C. VICTOR RICARDO GUZMÁN ZUÑIGA 5300007322



Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000 Álvaro Obregón, CDMX t. (55) 5481.0400 https://conaliteg.sep.gob.mx









VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México el día seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

POR "LA COMISIÓN" EL APODERADO LEGA POR "EL EDITOR" LA PERSONA FÍSICA

LIC MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. VICTOR RICARDO GUZMÁN ZUÑIGA

C. VICTOR RICARDO GUZMÁN ZUÑIGA 5300007322



Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000 Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 https://conaliteg.sep.gob.mx









ANEXO ÚNICO

541 \$ 17,689.43

	Micho	acán	15
Almac	én entre	ma O	uerétaro

					Almacen entrega Queretaro	
Orden	《 》	Componente	Editorial	Precio Unitario Editorial	Tiraje	Costo Total
Z5501		Guía para el docente	Víctor Ricardo Guzmán Zúñiga	PARTY SUPPLIES		
Z5502		Libro de lecturas literario	Víctor Ricardo Guzmán Zúñiga	\$ 77.23	1	\$ 77.23
Z5503	Okay!	Cuaderno de Actividades	Víctor Ricardo Guzmán Zúñiga	\$ 68.97	1	\$ 68.97
Z5504	Okay!	Libro de lecturas informativo	Victor Ricardo Guzman Zúñiga	\$ 31.33	157	\$ 4,918.81
Z5533	Okay!1	Guía para el docente	Víctor Ricardo Guzmán Zúñiga	\$ 68.97	1	\$ 68.97
Z5534	Okay!1	Libro de lecturas literario	Victor Ricardo Guzman Zuñiga	\$ 55.84	4	\$ 223.36
Z5535	Okay! 1	Cuaderno de Actividades	Victor Ricardo Guzmán Zúňiga	\$ 39.91	4	\$ 159.64
Z5536	Okay!1		Victor Ricardo Guzman Zuniga	\$ 32.21	177	\$ 5,701,17
	Okay! 2	Libro de lecturas informativo Guía para el docente	Victor Ricardo Guzmán Zúñiga	\$ 39.91	4	\$ 159.64
	Okay! 2		Víctor Ricardo Guzmán Zúñiga	\$ 55.84	4	\$ 223.36
	Okay! 2	Libro de lecturas literario	Victor Ricardo Guzmán Zúñiga	\$ 39.91	4	\$ 159.64
	Okay! 2	Cuaderno de Actividades	Victor Ricardo Guzmán Zúñiga	\$ 32.05	180	\$ 5,769.00
L35/6	Okay: 2	Libro de lecturas informativo	Víctor Ricardo Guzmán Zúñiga	\$ 39.91	4	\$ 159,64

C. VICTOR RICARDO GUZMÁN ZUÑIGA 5300007322



